

**COMUNICACION "A" 2366****07/09/95****A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:**

Ref.: Circular
REMON 1 - 729
CONAU 1 - 183
Requisitos mínimos de liquidez.
Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar las instrucciones para la integración de los "Requisitos mínimos de liquidez", de acuerdo con las pautas dadas a conocer por la Comunicación "A" 2350 y complementarias, aplicables para la posición al 31.8.95.

Asimismo, se incluyen las altas introducidas en el Plan y Manual de Cuentas y las instrucciones adicionales para la integración de las fórmulas 3926 y 4212, las que tendrán vigencia a partir de las informaciones al 31.8.95.

Les señalamos que los títulos en custodia en el Deutsche Bank - Sucursal Nueva York se registrarán en la cuenta 126003 - Títulos públicos - En moneda extranjera - Del exterior - Con cotización.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Subgerente de Régimen y
Sistemas Informativos

Conrado Harrington
Subgerente General
Area de Información y
Análisis Técnico

MODELO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Supervisión de Entidades Financieras	C 0 0 1 0 0	
REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ		
Entidad:	Periodo:	1.1/31.3.88

Concepto	Promedio mensual de saldos diarios -En miles-		Requisitos mínimos de liquidez -En miles- V
	III	IV	
	Pesos	Moneda extranjera	
A. Depósitos y otras obligaciones a plazo, obligaciones por "aceptaciones", pasivos pasivos de títulos valores y de moneda extranjera y cauciones y pasivos bursátiles de títulos valores, en pesos y en moneda extranjera			
Plazo residual	I %	II %	%
A.1. Hasta 60 días			8
A.2. Entre 60 y 89 días			2
A.3. Entre 90 y 179 días			2
A.4. Entre 180 y 359 días			
A.5. Más de 360 días			
B. Integración:			Promedio mensual de saldos diarios En miles
B.1. Operaciones de pasivos pasivos para el BCRA			
B.2. Cuenta "Requisitos de liquidez - Com."A" 3360"			
B.3. Bases o certificados en custodia en el Deutsche Bank - Suc. Nueva York			
C. Defecto de integración (región A., columnas V - región B., columnas V) (+)			<input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
D. Cargo (% sobre región C. x 1000)			- en pesos - <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>
Observaciones:			
Lugar y fecha:			
AREA CONTABLE (1) Firma y aclaración		GERENTE GENERAL Firma y aclaración	

(1) A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FÓRMULA DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LIQUIDEZ	Anexo I a la Com. "A" 2366
----------	---	----------------------------

1. Instrucciones generales:

Para informar la exigencia e integración de los requisitos mínimos de liquidez, las entidades utilizarán el modelo que se acompaña, el que deberá ser presentado -por duplicado- al Banco Central conjuntamente con las fórmulas 3000 -Estado del efectivo mínimo unificado- y 1961 -Estado del efectivo mínimo en moneda extranjera-.

El presente modelo se encuentra sujeto al régimen sobre presentación de informaciones (Capítulo II de la Circular RUNOR -I).

Los importes se expresarán en miles de pesos, sin decimales, excepto el consignado en el renglón D., que se expresará en pesos.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Las entidades deberán registrar en planillas especialmente habilitadas al efecto las posiciones sobre exigencia e integración correspondientes a cada uno de los días del mes. Tales anotaciones se consolidarán en la casa central y se conservarán por un plazo no menor de 3 años.

2. Renglón A.

Columna I

Se consignará la estructura de depósitos según la apertura por plazos residuales de la posición 1/7 al 31/7/95.

Columna II

Se informará la estructura de depósitos según la apertura por plazos residuales de la posición 16/7 al 15/8/95.

B.C.R.A.	INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FÓRMULA DE REQUISITOS MÍNIMOS DE LIQUIDEZ	Anexo I a la Com. "A" 1366
-----------------	--	-----------------------------------

Columnas III y IV

Se incluirán, en promedio mensual de saldos diarios, los conceptos indicados en el renglón A., de acuerdo con los términos del punto 1.1. de la Comunicación "A" 2350 (texto según Comunicación "A" 2353).

Columna V

Para determinar los requisitos mínimos de liquidez de la posición informada se aplicarán, sobre la suma de los importes de las Columnas III y IV, los porcentajes de exigencia establecidos y los determinados en la estructura indicada en la Columna I.

3. Renglón B

La integración se efectuará en miles de pesos sobre la base del promedio mensual de saldos diarios de los conceptos admitidos.

Renglón B.1.

Se computarán los capitales efectivamente transados de las operaciones de pasivos para el Banco Central.

Renglón B.2.

Se considerarán los saldos acreedores de la cuenta computable para la integración de los requisitos mínimos de liquidez, según extractos emitidos por el banco depositario (código 116020).

Renglón B.3.

Se tendrá en cuenta la cotización diaria de los títulos en custodia en el Deutsche Bank Sucursal Nueva York, admitidos para la integración.

4. Rección D.

Por el importe resultante se acompañará nota de débito (Fórmula 3030), indicando como concepto de la operación "Cargo por defecto de integración de requisitos mínimos de liquidez". De no adjuntarse dicha fórmula, podrá debitarse de oficio, conforme a lo previsto en el punto 3.2.4. del Capítulo I de la Circular LISOL - 1 (texto según la Comunicación "A" 2019).

5. Observaciones

Se suministrarán las aclaraciones que se estimen pertinentes.

FÓRMULA 3926Cuadro A

Renglón 2.11.

Se incluirá el importe correspondiente al exceso en la aplicación de recursos propios admitido, resultante de la posición global neta positiva en moneda extranjera vinculada con la integración de los requisitos mínimos de liquidez aplicables sobre pasivos en pesos (apartados 1.3.1.1., 1.3.1.2. y 1.3.1.3. del punto 1. de la Comunicación "A" 2350 -texto según Comunicación "A" 2353, punto 5.-).

Cuadro B

Renglón 1.10.

Se incluirá, conjuntamente con la integración básica unificada de efectivo mínimo, el importe de integración consignado en el renglón B. del modelo de información sobre Requisitos mínimos de liquidez, detallándose ambos importes en el cuadro "Observaciones".

FÓRMULA 4212

En el cuadro "Observaciones" se incluirá el monto de integración de requisitos mínimos de liquidez correspondiente a los depósitos de la Comunicación "A" 1820. En caso de registrarse defecto de aplicación de recursos, éste se restará del renglón 6. del cuadro A de dicha fórmula, en la medida en que se encuentre correspondido con la citada integración.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PLAN DE CUENTAS

Versión : 4a.	Fecha 07/09/95	Comunicación "A" 2366 Circular CONAU 1 - 183	Página 2 de 2
---------------	-------------------	---	------------------

115003	Efectivo en custodia en entidades financieras
115005	Efectivo en empresas transportadoras de caudales
115009	Efectivo en tránsito
115010	Oro
115015	Banco Central de la República Argentina - Cuenta a la vista
115019	Corresponsalia - Nuestra cuenta
115018	Cuentas corrientes no computables para el efectivo mínimo
116000	<u>En oro y moneda extranjera - En el exterior</u>
116003	Efectivo en custodia en entidades financieras
116005	Efectivo en empresas transportadoras de caudales
116009	Efectivo en tránsito
116010	Oro
116017	Cuentas a la vista computables para la integración del efectivo mínimo
116018	Efectivo mínimo sobre pesos
116020	Requisitos de liquidez
116019	Corresponsalia - Nuestra cuenta
116021	Otras cuentas a la vista

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MANUAL DE CUENTAS

Versión : 4a.	Fecha 07/09/95	Comunicación "A" 2366 Circular CONAU 1 - 183	Página 2 de 2
---------------	-------------------	---	------------------

115003	Efectivo en custodia en entidades financieras
115005	Efectivo en empresas transportadoras de caudales
115009	Efectivo en tránsito
115010	Oro
115015	Banco Central de la República Argentina - Cuentas a la vista
115019	Corresponsalia - Nuestra cuenta
115018	Cuentas corrientes no computables para el efectivo mínimo
116000	<u>En oro y moneda extranjera - En el exterior</u>
116003	Efectivo en custodia en entidades financieras
116005	Efectivo en empresas transportadoras de caudales
116009	Efectivo en tránsito
116010	Oro
116017	Cuentas a la vista computables para la integración del efectivo mínimo
116018	Efectivo mínimo sobre pesos
116020	Requisitos de liquidez
116019	Corresponsalia - Nuestra cuenta
116021	Otras cuentas a la vista

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**MANUAL DE CUENTAS**

Versión : 1a.	Fecha 07/09/95	Comunicación "A" 2366 Circular CONAU 1 - 183	Código 116020	Página 1 de 1
-------------------------	--------------------------	---	-------------------------	-------------------------

Capítulo : Activo
Rubro : Disponibilidades
Moneda/residencia : En moneda extranjera - Residentes en el exterior
Otros atributos :
Imputación : Requisitos de liquidez

Incluye el equivalente en pesos del saldo deudor en moneda extranjera que arroje la cuenta "Requisitos de liquidez - Comunicación "A" 2350", abierta en el Deutsche Bank - Sucursal Nueva York, a nombre y a la orden de la entidad.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MANUAL DE CUENTAS

Versión : 1a.	Fecha 07/09/95	Comunicación "A" 2366 Circular CONAU 1 - 183	Código 715007	Página 1 de 1
------------------	-------------------	---	------------------	------------------

Capítulo :	Cuentas de orden
Rubro :	Deudoras
Moneda/residencia :	En moneda extranjera
Otros atributos :	
Imputación :	Beneficiarios de compromisos por financiaciones y líneas de corresponsalia

Incluye el equivalente en pesos del saldo representativo de los derechos de los beneficiarios de compromisos asumidos por la entidad para el otorgamiento de líneas de corresponsalia, financiaciones o fondos bajo cualquier modalidad, a favor de otras entidades del exterior.

Esta cuenta se utilizará como contrapartida de "Cuentas de orden - Deudoras - En moneda extranjera - Compromisos por financiaciones y líneas de corresponsalia.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MANUAL DE CUENTAS

Versión : 1a.	Fecha 07/09/95	Comunicación "A" 2366 Circular CONAU 1-183	Código 725007	Página 1 de 1
------------------	-------------------	---	------------------	------------------

Capítulo :	Cuentas de orden
Rubro :	Acreedoras
Moneda/residencia :	En moneda extranjera
Otros atributos :	
Imputación :	Compromisos por financiaciones y líneas de corresponsalia

Incluye el equivalente en pesos del saldo de los compromisos eventuales en moneda extranjera asumidos por la entidad para el otorgamiento de líneas de corresponsalia, financiaciones o fondos bajo cualquier modalidad, a favor de otras entidades del exterior.

Esta cuenta se utilizará como contrapartida de "Cuentas de orden - Deudoras - En moneda extranjera - Beneficiarios de compromisos por financiaciones y líneas de corresponsalia.

Al formalizarse el otorgamiento, esta cuenta se debitará con contrapartida en la cuenta mencionada precedentemente.